



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO: 021. FECHA: 23 OCT. 2006

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS VACACIONES
COLECTIVAS DE LOS EMPLEADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el
literal c) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el literal c) del
Artículo 20 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General de la
Universidad Popular del Cesar" y,

CONSIDERANDO

Conforme al artículo 64 de la Ley 30 de 1992 el Consejo Superior Universitario es el
máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que según el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, la dirección de la Universidad
corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector.

Que la Universidad Popular del Cesar, para el mes de diciembre programa y
presupuesta vacaciones colectivas a todos los empleados administrativos y docentes
por un término de quince (15) días hábiles.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su Art. 19 establece que cuando se conceden
vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de
servicios autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso
de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuenta de sus
emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de
vacaciones.

Que por lo anteriormente expuesto,



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO: 021

FECHA: 23 OCT. 2006

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS VACACIONES COLECTIVAS DE
LOS EMPLEADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR

ACUERDA


ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese en la Universidad Popular del Cesar las vacaciones colectivas a los empleados docentes y administrativos de acuerdo con la Ley y los Reglamentos de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Rector para que planifique, organice, programe y determine mediante Resolución la fecha de las vacaciones colectivas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los, 23 OCT. 2006


RAUL ENRIQUE MAYA PABON
Presidente (A)


IVAN JESUS MORON CUELLO
Secretario